

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA (SUISC)

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la normalización de la violencia entendida como un aspecto inherente a la cultura, directamente influenciada por la región donde se manifiesta, se convierte en el freno que impide regresar el sentido de identidad a la ciudadanía, tanto en el espacio público como en el privado.

Que la seguridad ciudadana constituye uno de los aspectos centrales para el desarrollo social y la instrumentación de políticas públicas de nuestro país, que atañe a todos los ciudadanos e instituciones del Estado y que además de la lucha contra el crimen, implica la creación colectiva de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.

Que se requiere abordar el tema de la seguridad ciudadana de todo tipo y a todos los niveles de manera suficiente y eficiente y desde diferentes perspectivas, para contribuir al diseño de una política de Estado que genere soluciones integrales y duraderas.

Que en materia de seguridad interior, ha sido recientemente aprobada una nueva ley federal cuyos conceptos, objeto y mecanismos deben conocerse a toda profundidad, así como identificar sus repercusiones en el ámbito de seguridad ciudadana.

Que en la UNAM existen Programas y Seminarios Universitarios, así como líneas de investigación en la Universidad que vinculan sus estudios y actividades con la problemática política, jurídica y social de la inseguridad, tales como la violencia en sus diversas formas y espacios, así como el desempeño institucional, entre otros, y que se requiere profundizar en el análisis de la seguridad ciudadana desde sus elementos participativos.

Que la seguridad es un tema que requiere de urgente e impostergable atención y en consecuencia debe ser analizado por la Universidad Nacional Autónoma de México en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión cultural, para contribuir con conocimiento a la solución de las problemáticas y desafíos que enfrenta el país en la materia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Seguridad Ciudadana (SUISC), el cual depende de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO.- El SUISC tiene una vigencia de tres años, renovables en función de la importancia de los productos de trabajo.

TERCERO.- El SUISC tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Desarrollar y promover investigaciones multidisciplinarias e iniciativas de difusión sobre seguridad ciudadana;
- II. Impulsar el estudio del conflicto social que implica la inseguridad e incentivar la creación y uso de mecanismos para entender y atender la problemática, y
- III. Abrir espacio para el diálogo permanente con instituciones externas dedicadas al estudio de la seguridad ciudadana y las autoridades competentes en materia de atención y prevención de violencia y delincuencia.

CUARTO.- El SUISC cuenta con las instancias de organización y operación siguientes:

- I. La persona titular de la Coordinación del SUISC, nombrada y removida libremente por el Rector;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica del SUISC, nombrada por la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, quien dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo, integrado por las o los titulares o un representante de cada una de las entidades académicas y dependencias universitarias participantes;

- IV. Un Comité Asesor integrado por miembros de la comunidad universitaria y personas externas de reconocido prestigio, el cual podrá funcionar en pleno o en comisiones, y
- V. Un grupo académico de trabajo, conformado por personal docente y de investigación especializado en la materia, así como personal técnico para atender las necesidades inherentes al SUISC.

QUINTO.- Las instancias de organización y operación del SUISC tienen las funciones siguientes:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;
- II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el SUISC;
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUISC;
- IV. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUISC;
- V. Difundir temas de interés del SUISC mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet;
- VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo, y
- VII. Las demás inherentes a la naturaleza del SUISC.

SEXTO.- La persona titular de la Coordinación del SUISC elaborará un presupuesto anual para su funcionamiento. La Secretaría Administrativa de la UNAM revisará en forma anual el presupuesto a otorgar al SUISC para satisfacer los requerimientos esenciales destinados al adecuado funcionamiento del Seminario.

SÉPTIMO.- Son integrantes del SUISC las entidades académicas y dependencias universitarias siguientes:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Facultad de Economía;
- VI. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- VII. Facultad de Psicología;
- VIII. Facultad de Arquitectura;
- IX. Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- X. Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- XI. Instituto de Geografía;
- XII. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XIII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- XIV. Instituto de Investigaciones Económicas;
- XV. Instituto de Investigaciones Históricas;
- XVI. Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- XVII. Instituto de Investigaciones Sociales, y
- XVIII. Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación.

OCTAVO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la persona titular de la Coordinación del SUISC.

NOVENO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El Comité Directivo se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo.

TERCERO.- En un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de marzo de 2018**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
EL RECTOR**